

el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. A tenor de la nueva redacción del art 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Concluida la lectura del dictamen anterior, por el Sr. Presidente se invitó al debate a los Sres. miembros de la Asamblea, y al no suscitarse éste, somió el asunto a votación, siendo aprobado con el voto unánime de los trece miembros asistentes, por tanto con el "quórum" de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al componerse la Asamblea, legalmente, de veinticinco miembros.

Lo que le traslado para su conocimiento y a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, rogando remitan copia de la publicación a esta Dirección General.

Melilla 29 de septiembre de 2000.

El Secretario General. Carlos Rolín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
NOTIFICACIÓN APERTURA
EXPEDIENTE SANCIONADOR

2727.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.ª Teresa de Jesús Martínez Vera

el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 14 de julio de 2000, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, intentada en la modalidad de Acuse de Recibo, ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DIAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 26 de Septiembre de 2000.

El Instructor del Expediente.

José Luis Matias Estévez.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR HECHOS

Segun la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

I.- La Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la Urbanización Tiro Nacional, Bloque 11, Bajo C, no está siendo ocupada por sus legítimos propietarios, D.ª Teresa de Jesús Martínez Vera y D. Domingo Arlandi Villegas, con DNI núms. 45.280.899-V y 33.369.412-T, respectivamente.

II.- Ambas personas son propietarias de dicha vivienda desde el 18 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, según escritura de compraventa formalizada con la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, de dicha fecha, ante el Notario de Melilla D. Manuel García de Fuentes y Churruca.

III.- La Adjudicación de la Vivienda a los interesados, lo fué en virtud de su futuro matrimo-